



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Decreto

Xavier Fernández Sala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga,

Vista la petición formulada por el señor Joaquim Ayats Molist, en nombre y representación la entidad Naise Barcelona Football Club para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la organización de la actividad deportiva "Tar International Tournament".

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dada la importancia que tiene este torneo para potenciar el deporte a nivel local, así como para promocionar Santa Eugenia de Berga atendiendo a su carácter internacional al participar clubs de fútbol de todo el estado y el extranjero.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2022_285



**Ajuntament de
Santa Eugènia de
Berga**

Vistas las competencias previstas en el artículo 23 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

En virtud de todo esto,

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad Naise Barcelona Football Club con NIF G66460189, por un importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) destinada a financiar: “Tar International Tournament”, en el amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del ejercicio).

SEGUNDO.- FORMALIZAR la subvención por medio del Convenio que figura en el anexo número 1 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA DE BERGA Y LA ENTIDAD NAISE BARCELONA FOOTBALL CLUB PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “TAR INTERNATIONAL TOURNAMENT”, en el que se detallan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de cuatro mil euros (4.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48011 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad Naise Barcelona Football Club.

QUINTO.- COMUNICARLA a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

Santa Eugenia de Berga

ANEXO 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA DE BERGA Y LA ENTIDAD NAISE BARCELONA FOOTBALL CLUB PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “TAR INTERNATIONAL TOURNAMENT”

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento, representado por el alcalde señor Xavier Fernández Sala, y facultado de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de las

CODI DE L'EXPEDIENT: 2022_285



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022, asistido por el secretario, Javier Angulo Martín

Por otro, el sr. Joaquim Ayats Molist, con DNI núm. 33.934.412-M, que actúa en nombre y representación de la entidad Naise Barcelona Football Club, con CIF G66460189 como organizadora del torneo TAR International Tournament.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Dado que el TAR International Tournament es un torneo internacional de fútbol, dirigido a jugadores en categoría U11 (alevines de primer año), en el que participan equipos de todo el estado y del extranjero que se celebra en el municipio de Santa Eugenia de Berga, entre otros, y que se trata un torneo que ha ido evolucionando a lo largo de las ediciones, y que ahora brinda la oportunidad a los jóvenes futbolistas de competir, compartir y convivir contra las mejores canteras del fútbol mundial.

Dado que el TAR se suspendió por motivos del COVID y este año 2022 celebrará su 5ª edición los días 29 y 30 de abril y 1 de mayo de 2022, gracias a la labor de muchos voluntarios pero también con muchos gastos adicionales por la buen funcionamiento de la actividad.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga considera que la finalidad del torneo es potenciar el deporte sobre todo a nivel local y cree conveniente colaborar en la financiación de los gastos de la actividad.

Ambas partes acuerdan suscribir los siguientes,

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer los términos colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga y de la entidad Naise Barcelona Football Club organizadora del torneo TAR International Tournament, para contribuir a la financiación de gastos para el buen funcionamiento de actividad.

Segundo.- OBLIGACIONES DE NAISE BARCELONA FOOTBALL CLUB

Naise Barcelona Football Club, en su difusión del torneo TAR, incluirá la promoción del municipio y la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2022_285



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Naise Barcelona Football Club deberá acreditar los gastos previstos para el cobro del importe establecido en este convenio y en la forma que se establezca.

Naise Barcelona Football Club está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga aportará a Naise Barcelona Football Club la cantidad de 4.000 € en concepto de colaboración en la financiación de los gastos para el correcto funcionamiento del TAR, con cargo a la aplicación 341 48011 del presupuesto municipal de 2022.

El 100% de esta cantidad se ingresará en el siguiente número de cuenta corriente: ES17 0081 1908 610001047112, cuando se haya presentado la documentación justificativa.

Cuarto.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Naise Barcelona Football Club deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo con la aportación de los justificantes de pago de las facturas correspondientes.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa.

Quinto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Sexto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptimo.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de

CODI DE L'EXPEDIENT: 2022_285



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes firmantes, estando éstas debidamente autorizadas para ello.

Octavo.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o, por incurrir en alguna de las causas de resolución reguladas en el artículo 51.de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso de su período de vigencia,
- b) El mutuo acuerdo de las partes,
- c) El incumplimiento de las obligaciones respectivas asumidas por las partes,
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio,
- e) Las generales establecidas en derecho.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS) y por el resto de normativa que sea aplicable al objeto del convenio.

Décimo.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentará que sean resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

Son competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Barcelona.

Undécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CODI DE L'EXPEDIENT: 2022_285

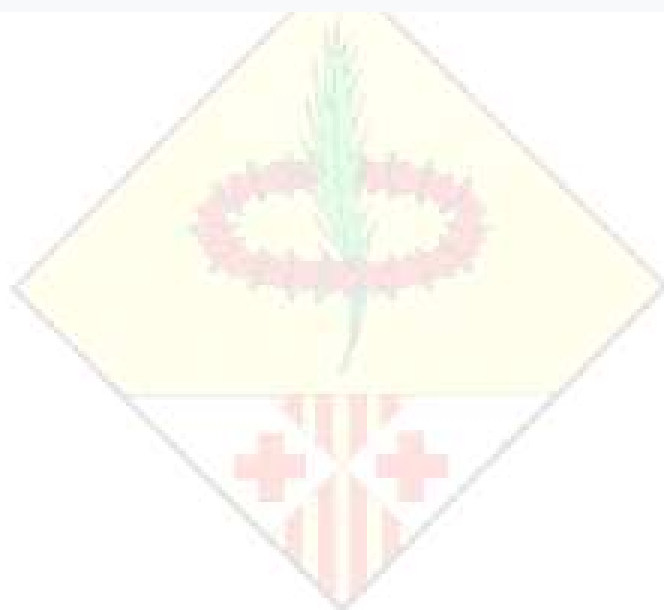


Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio, en el lugar y fecha que se señalan.

Santa Eugenia de Berga



CODI DE L'EXPEDIENT: 2022_285